

[Imprimir esta página](#)

4 / 2 / 2010

Intendente de Maldonado envió a la Junta proyecto sobre creación de municipios departamentales

De los Santos propone creación de ocho municipios

El intendente Óscar de los Santos envió a la Junta Departamental el proyecto de Decreto para la Creación de los Municipios en el Departamento de Maldonado, de acuerdo a lo que establece la Ley 18.567 de Descentralización Política y Participación Ciudadana. La propuesta del jerarca contempla a las ciudades que tienen más de 5.000 habitantes y las de menor población, ya que "todas ellas reúnen las condiciones para que la nueva normativa alcance al conjunto de gobiernos locales", de acuerdo a la descripción del proyecto.

Para De los Santos los nuevos municipios deberían formarse en San Carlos, Piriápolis, Pan de Azúcar, Punta del Este, Aiguá, Garzón, Solís Grande y Maldonado. El escrito enviado a la Junta explica los motivos de la designación y detalla, además, los límites territoriales de cada municipio.

Zona de cada municipio

El municipio de **San Carlos** tendrá la siguiente jurisdicción territorial: al Sur, el Océano Atlántico y el límite de la jurisdicción de la Junta Local de Punta del Este; al Noroeste, la Jurisdicción de la Junta Local de Piriápolis; al Oeste, Arroyo El Potrero; al Norte y Este, límite de la Jurisdicción de la Junta Local de San Carlos. Abarcará los Distritos Electorales DAC, DBA, DBB, DDA, DDB, DDC, DED, DEE y DEF.

El municipio de **Piriápolis** abarcará la siguiente zona: al Oeste, Arroyo Las Tarariras; al Sur, el Río de la Plata; al Norte, Ruta Interbalnearia y al Este, Arroyo El Potrero. El Distrito electoral será el DCB.

Será jurisdicción del municipio de *Pan de Azúcar* el territorial con los siguientes límites: al Norte, Sierra de Carapé; al Sur, Ruta 93; al Este, Arroyo El Sauce, Sierra del Sauce y borde de las Lagunas del Potrero, de los Cisnes y del Sauce; al Oeste, Sierra de las Ánimas y Arroyo Las Flores hasta ruta 93. A este municipio le corresponderá los Distritos Electorales DCA, DCC, DCE y DEA.

El municipio de *Punta del Este* tendrá bajo su jurisdicción a la Isla Gorriti y el límite territorial será: al Este, desde la Parada 16 de Rambla Claudio Williman, Avda. República Argentina, Avda. Martiniano Chiossi, calle Mar Negro, calle Simón Bolívar, calle Salvador Allende, calle Tailandia, calle de la Virgen, Boulevard Artigas, Avda. Cachimba del Rey y Avda. Aparicio Saravia hasta la desembocadura del Arroyo Maldonado (incluyendo las manzanas No. 456, 1802 y 1589 de Punta del Este). DAB será el Distrito Electoral.

El municipio de **Aiguá** tendrá la siguiente jurisdicción: al Este, Arroyo del Alférez, Arroyo de Rocha, Cuchilla Falsa y Cuchilla de los Cerrillos, Camino Vecinal y Arroyo José Ignacio; al Sur, Caminos Vecinales; al Oeste y Norte por parte del Arroyo de los Caracoles y Arroyo del Aiguá. Distritos electorales: DFA y DFB.

El municipio de **Garzón** tendrá competencia sobre el territorio marcado por: al Oeste, Arroyo y Laguna José Ignacio; al Norte, Camino Vecinal que va por Sierra de Garzón y Cuchilla de los Cerrillos; al Este, Arroyo Garzón y al Sur, Océano Atlántico. Sus Distritos Electorales será los DEA y DEC.

El municipio de **Solís Grande** tendrá como límite: al Oeste, Arroyo Solís Grande; al Norte, Arroyo Sauce y Sierra de las Ánimas; al Este, Arroyo Las Flores, Ruta 9 y Arroyo de las Tarariras; al Sur, Río de la Plata. Distritos electorales: DCD, DCE, DCF.

Será jurisdicción del municipio de la ciudad de **Maldonado**: al Oeste, Arroyo El Potrero y borde de la Laguna del Sauce hasta límite Norte con jurisdicción del municipio de San Carlos; al Norte y Este, el inicio de la jurisdicción del municipio de San Carlos; al Noroeste, el inicio de la jurisdicción del municipio de Piriápolis; al Sur, Río de la Plata hasta Parada 16 Rambla Claudio Williman (donde limita al Este y Sureste con jurisdicción del municipio de Punta del Este). Le corresponderá los Distritos Electorales DAA y DAC.

Antecedentes y motivos

De acuerdo a la Ley 18.567, habrá una autoridad local que se denominará Municipio, "configurando un tercer nivel de Gobierno y de Administración". Tendrán a su cargo la creación de ámbitos y mecanismos para que la población "participe de la información, consulta, iniciativa y control de los asuntos de su competencia"

El proyecto municipal que da origen a la resolución enviada a la Junta Departamental detalla lo realizado en materia de Descentralización local y entre otros puntos recuerda la instalación de las Juntas Locales en todo el departamento; la creación de cuatro Oficinas Desconcentradas y el desarrollo de diferentes proyectos de capacitación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP). Asimismo, señala los trabajos realizados con la Universidad de la República, el Centro Latinoamericano de Economía Humana y el Instituto de Desarrollo Local de la Universidad Católica, lo que permitió fortalecer recursos humanos, materiales e informáticos. Sobre estas acciones afirma: "Todo ello constituye la base de lo nuevo que se inicia y que en el caso de nuestro Departamento, lo coloca en inmejorables condiciones para afrontar el nuevo desafío".

El documento explica, además, los motivos que determinarían la creación de un municipio en la ciudad de Maldonado: "Su enorme crecimiento poblacional, que continuará en los próximos años, hace imprescindible la creación de una autoridad local que en un trabajo conjunto con el Gobierno Departamental y con la sociedad civil organizada, se aboque a la búsqueda de los necesarios consensos para la resolución de esos desafíos que se avecinan". En lo que refiere a las otras localidades, el proyecto señala que se cumple con el mínimo de 5.000 habitantes requeridos por la Ley y en el caso de Aiguá, Garzón y Solís Grande, que no llegan a este mínimo, los municipios tienen razón de ser por tener "unidades con personalidad social, cultural y con intereses comunes que justifican la existencia de estructuras políticas representativas".